

**Suplemento de Notificaciones**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**VALENCIA**

**AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS**

*Anuncio de notificación de 11 de noviembre de 2021 en procedimiento ejecución subsidiaria de obra de demolición y estabilización de vivienda unifamiliar en calle Esquinica 3-5 de Dos Aguas.*

**ID: N2101591534**

Habiéndose intentado en anteriores ocasiones realizar notificaciones a 44850417A, siendo el resultado de las mismas infructuoso por causas no imputables a la administración y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos sin que esta no se haya podido practicar, se notifica mediante publicación en el BOE según lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la comunicación de Alcaldía de 5 de marzo de 2021.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Dos Aguas, en fecha 21 de octubre de 2021, emitió comunicación dirigida a la persona interesada anteriormente mencionada, con el siguiente tenor literal:

“Resultando que se ha comprobado que es necesario realizar la actuación demolición controlada de inmueble en estado de ruina en calle Esquinica 3-5 de Dos Aguas y consolidación, impermeabilización y revestimiento de fachadas colindantes para garantizar la seguridad de los/las vecinos/as de la zona cuya obligación viene impuesta por el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, estando obligado a ello 44850417A.

Por ello y puesto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en caso de que la persona obligada a realizar la actuación citada no la realizase, corresponde a este ayuntamiento la ejecución subsidiariamente, siendo a cargo de la obligada el coste de la actuación.

En consecuencia, procede practicar la liquidación provisional y la notificación al interesado de dicha liquidación, ya que al haber incumplido éste su obligación de conservar la construcción, la actuación de conservación del mismo está siendo ejecutada subsidiariamente por el ayuntamiento a costa del obligado.

Resultando que en fecha 19 de octubre de 2021 se ha realizado la propuesta de liquidación de la deuda.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional del coste de la actuación a realizar según el siguiente detalle:

| Obligado al pago | Año | Concepto | Importe | Total |
|------------------|-----|----------|---------|-------|
|------------------|-----|----------|---------|-------|

|           |      |   |             |             |
|-----------|------|---|-------------|-------------|
| 44850417A | 2021 | Factura 21 54 de 1 de septiembre de 2021 de Laugalena, SL: Demolición controlada y desescombro de vivienda en la calle Esquinica nº 3-5 (mano de obra y maquinaria) | 19.130,10 € | 19.130,10 € |
|           |      | Estimación costes de consolidación, impermeabilización y revestimiento de fachadas colindantes  | 19.000,00 € | 19.000,00 € |
|           |      | Suma deuda principal  |             | 38.130,10 € |
|           |      | Recargos  |             | 0,00 €      |
|           |      | Intereses   |             | 0,00 €      |
|           |      | TOTAL DEUDA   |             | 0,00 €      |

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente resolución.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo dicta y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe.

Las cuentas bancarias en la que puede realizar el pago, indicando claramente el concepto y su nombre y apellidos, son las siguientes:

Bankia: ES30 2038 6107 3360 0000 4879

Caixabank: ES93 2100 7296 9822 0002 9681

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente su derecho".

Dos Aguas, 11 de noviembre de 2021.- El alcalde-presidente, José Ramón Grau Grau

## Suplemento de Notificaciones

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## VALENCIA

### AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

*Anuncio de notificación de 11 de noviembre de 2021 en procedimiento ejecución subsidiaria de obra de demolición y estabilización de vivienda unifamiliar en calle Esquinica 3-5 de Dos Aguas.*

**ID: N2101591538**

Habiéndose intentado en anteriores ocasiones realizar notificaciones a 44850417A, siendo el resultado de las mismas infructuoso por causas no imputables a la administración y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos sin que esta no se haya podido practicar, se notifica mediante publicación en el BOE según lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la comunicación de Alcaldía de 5 de marzo de 2021.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Dos Aguas, en fecha 2 de noviembre de 2021, emitió comunicación dirigida a la persona interesada anteriormente mencionada, con el siguiente tenor literal:

“Resultando que se ha comprobado que es necesario realizar la actuación demolición controlada de inmueble en estado de ruina en calle Esquinica 3-5 de Dos Aguas y consolidación, impermeabilización y revestimiento de fachadas colindantes para garantizar la seguridad de los/las vecinos/as de la zona cuya obligación viene impuesta por el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, estando obligado a ello 44850417A.

Por ello y puesto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en caso de que la persona obligada a realizar la actuación citada no la realizase, corresponde a este ayuntamiento la ejecución subsidiariamente, siendo a cargo de la obligada el coste de la actuación.

Visto que mediante resolución de Alcaldía nº 207/2021, de 21 de octubre se practicó liquidación provisional y se intentó realizar la notificación al interesado de dicha liquidación, ya que al haber incumplido éste su obligación de conservar la construcción, la actuación de conservación del mismo estaba siendo ejecutada subsidiariamente por el ayuntamiento a costa del obligado.

Considerando que en fecha 26 de octubre de 2021 se firmó el acta de recepción de la obra, por encontrarse finalizada la misma.

En consecuencia, procede practicar la liquidación definitiva y notificarla al interesado, para que asuma los costes que la ejecución subsidiaria ha generado a este ayuntamiento.

Resultando que en fecha 2 de noviembre de 2021 se ha realizado la propuesta de liquidación definitiva de la deuda.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación definitiva del coste de la actuación a realizar según el siguiente detalle:

| Obligado al pago | Año  | Concepto   | Importe     | Total       |
|------------------|------|--|-------------|-------------|
| 44850417A        | 2021 | Factura 21 54 de 1 de septiembre de 2021 de Laugalena, SL: Demolición controlada y desescombro de vivienda en la calle Esquinica nº 3-5 (mano de obra y maquinaria)  | 19.130,10 € | 19.130,10 € |
|                  |      | Factura 21/73 de 25 de octubre de 2021 de Laugalena, SL: demolición controlada y desescombro de vivienda en calle Esquinica nº 3-5 (mano de obra, material, andamio, barandilla y alquiler dumper)   | 35.125,70 € | 35.125,70 € |
|                  |      | Factura 15/2021 de 31 de agosto de 2021 de Francisco Espert Company: honorarios dirección de obra de demolición controlada de vivienda colapsada en C/Esquinica 3-5 de Dos Aguas   | 3.025,00 €  | 3.025,00 €  |
|                  |      | Factura 21/2021 de 26 de octubre de 2021 de Francisco Espert Company: honorarios dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de trabajos de fase II de adecuación de entorno y solar tras la ejecución de la demolición controlada de vivienda colapsada en C/Esquinica 3-5 de Dos Aguas | 2.120,00 €  | 2.120,00 €  |
|                  |      | Suma deuda principal   |             | 59.400,80 € |
|                  |      | Recargos   |             | 0,00 €      |
|                  |      | Intereses  |             | 0,00 €      |
|                  |      | TOTAL DEUDA  |             | 59.400,80 € |

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente resolución.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo dicta y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe”.

Las cuentas bancarias en la que puede realizar el pago, indicando claramente el concepto y su nombre y apellidos, son las siguientes:

Bankia: ES30 2038 6107 3360 0000 4879

Caixabank: ES93 2100 7296 9822 0002 9681

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente su derecho”.

Dos Aguas, 11 de noviembre de 2021.- El alcalde-presidente, José Ramón Grau Grau